

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Señor Juez, le informo que una vez revisadas las presentes diligencias, se observa que se encuentran realizadas las notificaciones de rigor, además de estar integrado válidamente el contradictorio, y dentro de la oportunidad procesal el extremo pasivo contestó la demanda indicando no oponerse a las pretensiones, solo precisando la fecha de inicio de la unión marital, calenda ésta frente a la cual la parte demandante de manera expresa manifestó no querer oponerse, por lo que solicitó la emisión de sentencia anticipada.

Santa Bárbara, Ant, cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

RICARDO QUINTANA PÉREZ
SECRETARIO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SANTA BARBARA (ANTIOQUIA)

Santa Bárbara, Ant, Cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Declaración de unión marital de hecho
Demandante	Daniela Arango Roldan
Demandada	Robinson Albeiro Loaiza Marin
Radicado	05 679 31 84 001 2023 00149 00
Providencia	Sustanciación No. 61
Decisión	Pasa a despacho para emitir sentencia

En virtud a la constancia secretarial que antecede, y teniendo en consideración que no existen pruebas que practicar más allá de la documental aportada con la demanda, en los términos de lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 278 del Código General del Proceso, se pasará el proceso a Despacho para emitir sentencia anticipada.

NOTIFIQUESE

(Firmado Electrónicamente)
LIBARDO DE JESÚS ACEVEDO OSORIO
JUEZ

CERTIFICA

QUE EL PRESENTE AUTO FUE NOTIFICADO POR ESTADOS No. 020 FIJADO EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SANTA BÁBARA, ANTIOQUIA, Y EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL EL DÍA 6 DE MARZO DE 2024. A LAS 8: 00 A.M.

Secretario

Firmado Por:
Libardo De Jesus Acevedo Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac0574a15add15831a7e3d3240f3c7e9cfc0bc3d0b34b553de958e7ac2e8f1ad**

Documento generado en 05/03/2024 04:41:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>